

**AUTORIZA PRÓRROGA DEL ACTUAL  
CONSEJO COMUNAL DE  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD  
CIVIL DE LA COMUNA DE  
QUILICURA.**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE  
SIGUE:**

**QUILICURA, 23 DE NOVIEMBRE 2020**

**DECRETO EXENTO N°5873/20**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.239 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las "asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19". La ley N°19.880 Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; Decreto Exento N°1573 de fecha 16 de marzo de 2020 que declara emergencia comunal, Modificado por el Decreto Exento N°1775 de fecha 16 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°1793 que promulga el Acuerdo N°725 del Honorable Concejo Municipal, tomado en sesión extraordinaria N°31 de fecha 30 Marzo de 2020; que aprueba efectuar sesiones a través de la modalidad de trabajo remoto o a distancia. El Decreto Exento N°7023 de fecha 11 de diciembre de 2019; que aprueba modificación al reglamento del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil; El Decreto Exento N° 7045 de fecha 12 de Diciembre de 2019; que promulga texto refundido del reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Quilicura; El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°749 tomado en sesión ordinaria N°126 de fecha 20 Mayo de 2020; que aprueba modificar el Acuerdo N°661 celebrado en la sesión ordinaria N°110 de fecha 11 de diciembre de 2019, sobre Modificaciones al Reglamento del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el sentido de modificar los Artículos Transitorios Primero y Segundo; Oficio SECMUN N°433/20 de fecha 16 de Noviembre de 2020; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el DFLN°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los(as) integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quilicura "permanecerán en sus cargos durante cuatro años".
- 2) Que el presente Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, se constituyó el día 4 de abril del año 2016, por lo que sus consejeros(as) cesarían en sus cargos el día 4 de abril del año 2020.

- 3) Que en atención al estallido social, ocurrido en el mes de octubre del año 2019 no fue posible convocar a todas las organizaciones comunales a participar en el proceso de elección del nuevo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que a través del acuerdo N°661 del Honorable Concejo Municipal de Quilicura, tomado en Sesión Ordinaria N°110 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llevó a cabo una modificación que prorrogó el mandato del actual consejo hasta el 01 de junio de 2020. Por lo que se extendió el ejercicio de los cargos de los(as) consejeros(as) del COSOC.
- 4) Que, actualmente, nuestro país se encuentra atravesando una situación de emergencia por el brote del Coronavirus 2019 (COVID-19), trayendo como consecuencia disrupciones en la vida social y en la labor del Municipio, que han imposibilitado la realización del proceso eleccionario del nuevo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 5) El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020; y sus posteriores modificaciones que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 6) Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades. Dentro de estas medidas, se establece que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.
- 7) Que mediante el acuerdo N°749, del Honorable Concejo Municipal de Quilicura, tomado en sesión ordinaria N°126 de fecha 20 de mayo de 2020, se extendió el mandato del actual consejo hasta el 31 de noviembre del 2020 así también, las elecciones del COSOC 2020-2024 para el 21 de Noviembre de 2020, debido a la emergencia Sanitaria a nivel nacional por COVID-19 es que se hicieron las presentes modificaciones.
- 8) Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante la ley N°21.239 se prorrogó el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones (entre las que se consideran las organizaciones comunitarias funcionales), debido a la pandemia producida por el covid-19, estableciéndose en su artículo único lo siguiente: *"Prorrógase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones [ . . . ]. En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración. Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del*

*Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente. La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente”.*

- 9) Que en atención a que el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Quilicura, se constituyó el día 4 de abril del año 2016, por un periodo de 4 años hasta el día 4 de abril del año 2020. Esto tuvo que ser postergado y suspendido hasta nuevo aviso bajo una carta emitida por el Secretario Municipal, que certifica con fecha 23 de octubre de 2020, que no se presentaron representantes de las organizaciones de la sociedad civil para inscripción de candidatura en el marco del proceso de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC 2020-2024. Lo que, en conjunto con la declaración del estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública indicado en la Ley N°21.239, resulta plenamente aplicable esta normativa legal, por lo que debe entenderse prorrogado el ejercicio de los cargos de los(as) consejeros(as) del COSOC, en los términos indicados en ella.

### **DECRETO:**

**ENTIÉNDASE PRORROGADO** El ejercicio de los cargos de los(as) consejero(as) del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos indicados en la ley N°21.239, esto es desde el 31 de noviembre del año 2020 hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** El presente decreto a los(as) integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil por correo electrónico, atendido la contingencia provocada por el COVID - 19.


### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO BUDINI GATICA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**RBA/EBG/lbs**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía, Administración Municipal, DIDECO, Jurídico, Control, SECPLAN, Transparencia, COSOC, Oficina de Partes.



**JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**  
**ALCALDE**



Secretaría Municipal

RECEPCION SECRETARIA MUNICIPAL.

REG. DOC. N°: 79

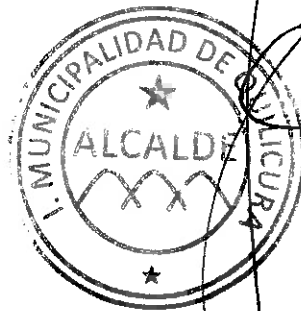
ENTRADA: 13 ENE 2021 HORA: \_\_\_\_\_

OFICINA ASUNTOS DEL CONCEJO REGISTRO	
REG. DOC.: 13	
ENTRADA: 13 ENE 2021	HORA: _____
TRAMITE: _____	

TRAMITE: _____	
OFICIO SECMU N° 433/20	
ANT: Decreto Exento	54057
MAT: Solicita prorroga mandato COSOC	
QUILICURA, 16 NOV 2020	

DE: EDUARDO BUDINI GATICA  
SECRETARIO MUNICIPAL

A: JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE



**AUTORIZADO**

Junto con saludar, y en relación al mandato del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), prorrogados al 31 de noviembre del 2020 según lo señalado en el Decreto Exento N°2557 de fecha 20 de mayo de 2020 que modifica el Acuerdo N°661 del H. Concejo Municipal celebrado en la sesión ordinaria N°110 de fecha 11 de diciembre de 2019, respecto a los Artículos Transitorios Primero y Segundo del Reglamento COSOC y en espera de se aprobado el proyecto de ley para el mandato de los actuales Consejeros.

En virtud de lo anterior, solicito a usted su autorización para prorrogar dicho mandato hasta que se levante el Estado de Excepción Constitucional de nuestro país.

Atentamente,



EDUARDO BUDINI GATICA  
SECRETARIO MUNICIPAL

EBG/lbs.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- SECMUN.

RECEPCION ALCALDIA

REGISTRO: .....97.....

ENTRADA: .....

TRAMITE: .....

FECHA: .....



RECEPCIÓN ADM. MUNICIPAL	
Fecha:	28 ENE 2021
Hora:	9:31 hrs.
Obs.:	